

5563/3 613

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4985  
contra José Casas Huerta

de Barbastro (Zaragoza)

Juez Instructor de La Alfranca

Se inició el expediente en 31 de 1 de 1944

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

Responsabilidades políticas.

Expte. nº 4986

nº del Juzgado 24

CONTRA

José Casas Huerta.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que en el día de hoy comienzo a instruir expediente sobre responsabilidad política contra en individuo y con los números anotados al margen, en virtud de orden de 31 de Enero último a la que se acompaña testimonio de sentencia pronunciada en sumarísimo de urgencia nº 6039 sobre auxilio a la rebelión.

Dios guarde a V. E. muchos años

La Almunia a 3 de Febrero de


1944.



*Antonio Bayarri*

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial

Zaragoza

 GOBIERNO  
DE ARAGON



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

R. T. 1739

Causa núm. 6039-Vo

Contra José Luis  
Huentas

R.º n.º 2561

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 11 de Julio  
de 1941

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

260

E

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 6039 del año 1940 contra José bases Huerfa por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 1 de junio de 1943.




PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar  
mejada  
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El fiscal dice que a su juicio  
procede formar expediente a  
José Cases.

Paragora 3 Julio 1948

Pido de la Fuente

Hiligemia - Heruelto de Viscaya en 3 julio 1948

Providencia - Paragora tres de julio de ant.  
S. S. - noventa y cuatro y ses.

Dejada } Pase al Comente.  
Barroeta }

Truena

Refugio

Seguidamente se cumple lo mandado - Verifio

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres: cuatro

Señores

Millaruelo  
Feraola  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de La Almunia para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

z



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4986 contra José Casas Huerta, vecino de Bardaxén.* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada { Magistrados  
Barroeta {

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*

21.213 5563/3

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Numero 4985 de la Audiencia  
Numero 24 de este Juzgado.

Año de 194 4

CONTRA.

José Casas Huerta

VECINO DE

Barballur

SANCION IMPUESTA \_\_\_\_\_

Secretaria de Don Luis Alvarez de Caballota.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

*[Handwritten mark]*

Exp. 4986

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5039 contra Jose Casas Huerta por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 31 de Enero de 1943.

El Presidente,



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de

*[Handwritten signature]*  
 DE ARAGON

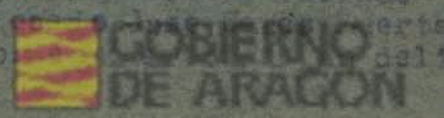
DON JOSE MARTIN GARZA, Sargento del Batallón de Infantería de  
Gerona n.º 17, Secretario nombrado para los trámites de ejecución  
de la sentencia penal en la causa n.º 6039-40 instruida por el  
procedimiento sumario ordinario contra JOSE CASAS HUERTA y  
de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de senten-  
cia de la Quinta Región Militar el Comandante Infantería DON JUAN  
DIAZ BLANDEZ.

Que a los fallos que se indicarán obran las actuaciones  
judiciales que seguidamente se describen, las cuales dicen así:

Al 23 obra sentenciada. En la Plaza de Zaragoza a diez de abril de  
1.941. Reunido el Consejo de Guerra de Guerra para ver y fallar la  
causa seguida contra el procesado JOSE CASAS HUERTA de 19 años de  
edad, natural y vecino de Hordallur (Zaragoza), hijo de Vicente y  
de Bertina, soltero, albano, Pionero de la Tercera del Ministerio  
Fiscal defensa y manifestaciones del procesado presentes en el acto  
de la vista siendo vocal Ponente el Oficial 1.º de la 1.ª B. D.  
Joaquín Hernández Rosel y ABRILADO: que el procesado sin antece-  
dentes políticos el día 7 de Octubre de 1.937 ingresó en la Bandera  
Civil de Aragón el frente de Lecifera permaneciendo hasta el día  
9 de Noviembre del mismo mes y año que al día siguiente marchó  
hacia Navarra donde prestó sus servicios como soldado  
hasta que fué liberado en Badalona por las Fuerzas Nacionales. HECHOS  
PROBADOS CONSIDERANDO: que los hechos probados por el procesado y  
que se relatan en el anterior resolviendo son constitutivos de un  
delito de auxilio a la rebelión previsto y penalizado en el párrafo primo  
del artículo 246 del Código de Justicia Militar del que es respon-  
sable en concepto de autor el procesado natural y vecino de Hordallur, siendo  
de estimar las circunstancias atenuantes muy aminoradas por estar  
de 19 años cuando se cometieron los hechos y en su virtud el artículo  
67 del C.P.C. rebaja la pena señalada para el mencionado delito  
en un grado. CONSIDERANDO: que a tenor de lo dispuesto en el artículo  
19 del C.P.C. todo responsable de un delito es civilmente responsable,  
lo es también civilmente pero en este caso se estará a lo dispuesto  
en la Ley de Responsabilidades Políticas. - Vistos además de los ci-  
tados artículos los artículos 172, 173, 610 y siguientes del Código  
Centros Ley de Responsabilidades Políticas de 3 de Febrero de 1.939  
y demás de general aplicación. - Visto que el procesado JOSE CASAS HUERTA es  
condenado al procesado JOSE CASAS HUERTA como responsable del delito  
anteriormente tipificado a la pena de seis años y un día de prisión  
mayor y accesorias legales correspondientes, la pena de obra la  
totalidad de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa  
y no recibida expresa declaración de responsabilidades políticas  
anteriormente tipificadas que se fijaron en lo dispuesto en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas anteriormente citadas. - Consejo al fallar  
el presente sumario he tenido en cuenta los hechos de la Residencia  
del Gobierno de fecha 25 de marzo de 1.941 así por esta nuestra sen-  
tencia lo pronunciamos y firmamos. - Hay siete firmas ilegibles. - Todas  
rubricadas. -

Al 23 obra Decreto Auditorial. - Excmo Sr. D. J. Comandante de Guerra ha  
dictado sentencia condenando al procesado Jose Casas Huerta a la pena  
de seis años y un día de prisión mayor. Se han observado los requisitos  
esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de  
hechos probados no está en contradicción con lo que surge del exa-  
men de autos de desprende V. B. no obstante ser diversa. - Encomendado  
de Mayo de 1.941. - El Auditor. - Ilegible. - Rubricado y sellado. -

Al 30 En Aragón a 1.º de Julio de 1.941. - Se acordó con el pre-  
cedente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos, aprueba  
la sentencia dictada por el Consejo de Guerra a la vista de la causa  
la presente causa en la que se condena al procesado JOSE CASAS HUERTA  
a la pena de seis años y un día de prisión mayor por el delito de  
auxilio a la rebelión.



Vuelvan los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de lo demás que se ordena, el Jefe de Sala, Sr. Secretario Substituto.

Y para ser contestada a efecto de su presentacion al Tribunal Regional de Valencia, en el lugar de su competencia, en el expediente de presente que concierne con el expediente de autos de embargo de bienes y valores por S. M. de Aragon a 7 de Julio de mil novecientos veintiocho y uno.

*José María Sureda*



11-9-41  
4984

R

PROVIDENCIA- Juzgado La Alcañia tres de febrero de mil novecien-  
Sr. Bayona. tos cuarenta y cuatro.

Por recibido el precedente testimonio y oficio al mismo acompañado de la Superioridad, con los que se formara expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose' Casas Huerta vecino de Bardallur, registrese en el libro correspondiente, dese partes de su incoación a los Excmos. Sres. Presidente de la Audiencia provincial y Fiscal de la de este Territorio, solicites de las Autoridades que determina el artículo 48 de la Ley los oportunos informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 con relación al inculpaado, interesando también de la Alcaldía de la expresada localidad los familiares que dicho expedientado tiene a su cargo, ingresos que estos percibe y la dirección en que el encartado se encuentre a fin de poderle hacer las prevenciones oportunas del artículo 49 y con el resultado de todo ello se acordara.

Lo acordó y firma SSe doy fé.

*Antonio Sagume*

*Juan Alvarez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, se dan los partes y se libran los edictos para su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, y se oficia a la Alcaldía y Comandante de puesto de Plasencia de Jalon; doy fé.

*Alvarez*

*FH*



Cuenta de no conocer a un individuo.

Tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V.S. que: El individuo JOSE CASA HUERTAS, Expediente numero 24, a que se refiere, la comunicacion fecha tres del mes en curso, no se halla en el pueblo de Bardallur de esta demarcacion.

Dios Guade a V.S. muchos años  
Plasencia 10 Febrero 1944

El Comandante de Puesto

*Angel Garcia Gallo*

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE LA ALMUNIA -





ALCALDÍA  
DE  
BARDALLUR

Núm. 57

5

En contestación a su escrito fecha 3 de los corrientes, referente a expediente Nº 24 contra José Casas Herta, solicitando informes del mismo, tengo a bién poner en conocimiento de V.S., que dicho José Casas Huerta, si bién nació en esta, marchó con sus padres de pequeño, hace muchos años y desde que marchó solamente se ha sabido que vive en Zaragoza y esto porque en acto del alistamiento del año 1943, de cuyo reemplazo es, comunicó el Ayuntamiento de Zaragoza el derecho que le asistía de alistarlo en dicha Capital por residencia en el mila.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Bardallur a 8 de febrero de 1944

El Alcalde



Vicente Gil

Sr. Juez de Instrucción del partido

La Almunia.

Diligencia - Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente el diecisiete del actual; doy fé. La Almunia viente de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Alvarez*

Diligencia - Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el Boletín del Estado de fecha veinticuatro de junio actual; doy fé. La Almunia veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*Alvarez*

6

videncia-Juez Ejte.  
Sr. Orna.

La Almunia a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto el estado de las presentes actuaciones; y no siendo Letrado el que provee y estando vacante este eleveuse a la Superioridad para la resolución que estime pertinente.

Lo acordó y firma S.Sa doy fe.

*José M. Orna*

*Amisthvar*

Diligencia en el siguiente día se auto  
ta y se hace la emisión acordada;  
doy fe.

*Alvarez*



GOBIERNO  
DE ARAGON



DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el presente expediente hoy  
8 de Enero de 1945.

PROVIDENCIA.- Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos, cua-  
Señores.-- renta y cinco.

Millaruelo. Al Ministerio Fiscal para que informe lo que  
Tejada. estime procedente.

Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen  
y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*Rubrica*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal dice: Que con la actuación del Juez Instructor en los expedientes de responsabilidades políticas, es casi siempre de practicas de diligencias para las que no se exige la calidad de Letrado, provea devolver a dicho Juez Instructor este expediente para que lo continúe hasta su terminación; practicando además de las diligencias de investigación el inventario valorado de los bienes del expedientado y sus cargas familiares, remitiéndolo despues a esta Audiencia o haciendo entrega del mismo al Juez propietario si hubiere de dictar por ser procedente el auto de sobreesamiento conforme al artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Zaragoza 11 de Enero de 1945

*Ilustre*

Diligencia - Deruelto de Fiscalia hoy 12  
Enero 1945

Providencia - ~~Se despacha~~ despacha trece Enero mil  
novecientos cuarenta y cinco

S. P.  
Hillanuelo  
Feyada  
Barroeta

Pase al Ponente

~~Agustín Lafuente~~

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado

Provee despachos oportunamente al hito por no presentarse los interesados en sus respectivos informes.

DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 5 de Febrero de 1945.

*Lafuente*

PROVIDENCIA.- Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cua-  
señores.- renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con el dictamen del Ministerio  
Tejada. Fiscal y para la practica de las diligencias inte-  
Barroeta. resadas por el mismo, remítase el presente expe-  
diente al Juzgado.

Lo acordaron los señores expresados al margen y  
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

*Presupuesto Lafuente*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

10-2  
Diligencia - Recibido en este día:  
doy fe;

La Alumna diez de febrero 1945.

Alvarez

Providencia - Juoz / La Alumna doce  
Sr. Jimenes de febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y cinco.

Guardese y cumpla cuanto  
se ordena por la Superioridad, y li-  
brese lo necesario para su cumpli-  
miento.

Lo acordó y firma J. G.ª; doy fe;

Luis Alvarez

Diligencia - En el mismo día se li-  
bra orden al Juzgado de Barba-  
dur; doy fe.

Alvarez

PROVIDENCIA= Juez

Sr. Jimenez

La Almunia a veintiseis de abril de mil novecien-  
tos cuarenta y cinco.

Vista la Orden Circular del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, elevense al mismo las presentes actuaciones en el estado procesal en que se encuentran, a los efectos que procedan.

Lo acordó y firma S.Se.; doy fé.



DILIGENCIA- En el siguiente día se hace la remisión acordada a la Superioridad; doy fé.

*Alvarez*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 21213

Responsable

José Casas Huerta

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 19 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

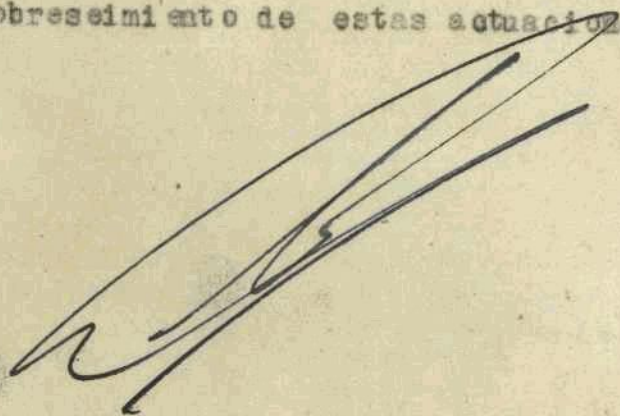
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Julio de 1946

*L. Tamamego*

Sr: Juez de Instrucción de *la Almunia de D.ª Godina*

DILIGENCIA .- La Almunia de Doña Godina, veintinueve de Abril de mil no-  
vecientos cuarenta y siete.- La extiende para hacer constar que  
en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de 1 de  
Julio de 1946, aparece publicado el edicto que a tal  
fin se remitió para la notificación y demás procedente en vir-  
tud del sobreseimiento de estas actuaciones. Doy fé.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form a complex, abstract shape.



Exp nº 4986

De orden de S<sup>o</sup> y en meritos de lo acordado por la Superioridad en expediente de Rseponsabilidades politicas anotado al margen; se dirige a V la presente para que se haga saber que por auto de 19 de julio de 1945 la Comision liquidadora ha acordado el sobreseimiento provisional y que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas incluso el nombramiento de administradores e interventores y que devuelvan los bienes intervenidos y productos liquidados de los mismos, al encartado vecino de esa Jose Casas Huerta.

Dios guarde a V muchos años  
La Almunia 24 junio de 1946

*Luis Phares*

Sr, Juez de paz de Bardallur

Providencia Juez Juzgado de paz de Bardallur a  
Sr. Lázaro a veintiseis de junio de mil  
novecientos cuarenta y seis; por recibido la  
precedente, cumplase cunato en la misma se or-  
dena y hecho devuelvase a su procedencia, de-  
jando nota.



Lo manda y firma el Sr. Juez de paz de es-  
te pueblo de que doy fe

*Manuel Lázaro*

*Alvarez*

Diligencia: Hechas las averiguaciones necesarias no  
se ha podido averiguar quien sea el interesado  
en las presentes diligencias JOSE CASAS HUERTA,  
por lo que se devuelven a su procedencia por  
el conducto de su recibo, sin haber hecho la  
notificación interesada. Conste y doy fe.

Bardallur a 28 de junio de 1946

El secretario

*Alvarez*

Otra: En el correo ordinario del día de hoy se de-  
vuelven estas diligencias a su procedencia;  
conste y doy fe.

Bardallur a 28 de junio de 1946

*Alvarez*

PROVIDENCIA - Juez            La Inmunia de Dña Godina, veintinueve de Abril  
Acctal. Sr. Gil.            de mil novecientos cuarenta y siete.

Al expediente de su referencia; y de acuerdo con lo  
dispuesto de la circular de la Inspección de la Comisión Liquidadora  
de Responsabilidades Políticas de Madrid, fecha veinticinco de  
Febrero último, archívese el mismo sin ulterior tramitación.

Lo mandó y firma S.Sa; doy fé.



Cumplido seguidamente; doy fé.

